



*ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Salamanca" o "Cañada Real de Salamanca", en los términos municipales de San Martín de Trevejo y Villamiel. (2009080428)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Salamanca" o "Cañada Real de Salamanca" en los términos municipales de San Martín de Trevejo y Villamiel (Cáceres), tramo: "Por la divisoria de ambos términos municipales", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de San Martín de Trevejo y Villamiel, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de las Américas, n.º 4, Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 27 de enero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 por el que se da publicidad al sistema de identificación de parcelas y recintos utilizados para la mención de bellota o recebo a partir del SIGPAC, en relación con la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2009080439)*

El Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, prevé la preservación de los recursos de la dehesa arbolada, íntimamente ligado a la producción del cerdo ibérico, regulando su aprovechamiento para adecuarlo a la nueva realidad de esta producción y en aras de la consecución de un equilibrio entre la producción porcina y la fragilidad de este ecosistema.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto contempla una serie de municipios que disponen de parcelas con dehesa arbolada, debiendo las Comunidades Autónomas elaborar a partir del SIGPAC, una base de datos, en la que se incluyan las parcelas y recintos que puedan ser utilizadas en el engorde de animales y cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo" procedente de las designaciones raciales contempladas